

## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0091

1 3 FEB. 2018

COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/017 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

REF.:

13 FEB 2018

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos Nº 5 de 2013, Nº 61 de 2014 y 487 de 2015, del mismo origen, que lo modifican; la Resolución Exenta Nº 015/017 de fecha 11 de enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Ley N°20.905 sobre pago asignación al personal que se desempeña en establecimientos de educación parvularia financiados por Junji; Ley N°21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto Exento N°41, de 2016, del Ministerio de Educación, que "Fija el Orden de Subrogación Para el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio"; La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de



niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

- 2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;
- 3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de marzo de 2018 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2018, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;
- 4.- Que, a través de la Ley N°21.040 se Crea el Sistema de Educación Pública, que tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados por la citada ley, una educación pública gratuita y de calidad;
- 5.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Art. 16° de la citada ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, además de organismos administrativos encargados de la provisión del servicio público educacional definido en la indicada ley;
- 6.- Que, conforme a dicha Ley, es imprescindible identificar los establecimientos que operan con transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que en virtud de ella, deberán ser traspasados durante el presenta año desde sus actuales administradores a los Servicios Locales creados para el efecto;
- 7.- Que, este acto administrativo contiene también modificaciones a lo autorizado en Resolución Exenta N°017 de fecha 11 de enero de 2018, la cual, conforme a la normativa vigente, fue debidamente visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 8.- Que, las modificaciones han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a solicitudes debidamente justificadas, efectuadas por las entidades administradores de los establecimientos involucrados;
- 9.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta Nº1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;
- 10.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la



Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

11.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/017 de fecha 11 de enero de 2018, en la forma que a continuación se indica:

1.- REEMPLÁZASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, I. Municipalidad de Andacollo, Rut. N°69.040.400-1, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera de la Región de Coquimbo, Rut. N°61.999.320-9, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

No	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
1	La Concepción N°509, Población 25 de Octubre	04103001	15 lactantes 20 párvulos	35
2	Leonor Latorre N°957, Villa El Curque	04103011	15 lactantes 18 párvulos	33

2.- REEMPLÁZASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, I. Municipalidad de Coquimbo, Rut. N°69.040.300-5, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera de la Región de Coquimbo, Rut. N°61.999.320-9, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
12	Camino al Faro N°50	04102014	34 lactantes 23 párvulos	57
13	Miraflores N°750, Esc. Mario Muñoz Silva	04102015	13 lactantes 32 párvulos	45
14	Talca N°1099, Tierras Blancas	04102017	20 lactantes 32 párvulos	52
15	Arauco N°1050, Tierras Blancas	04102018	15 lactantes	15



16	Calle Parque Magallanes esquina calle Reserva Nacional Ruiles	04102042	40 lactantes 64 párvulos	104
17	Ruta 43, sector Pan de Azúcar S/N°, Esc. San Rafael	04102044	20 lactantes 32 párvulos	52
18	Avda. Portugal N°207,Villa Portugal, sector San Juan	04102046	33 lactantes 28 párvulos	61
19	Calle Bilbao N°115, Sector Centro	04102047	60 párvulos	60
20	Calle Antigua N°1325, esquina Aroca, Tierras Blancas	04102049	20 lactantes 32 párvulos	52

3.- DISMINÚYASE a partir del mes de marzo de 2018, en el N°31 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, Universidad de La Serena, Rut. Nº70.783.100-6, jardín infantil código 04101013, ubicado en Larraín Alcalde N°2450, comuna de La Serena, la capacidad del establecimiento en 2 lactantes, quedando con una capacidad total de 43 párvulos, distribuidos en 18 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 25 párvulos: 13 en el Nivel Medio Menor y 12 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 181.503.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 117.394.-

Déjese establecido que esto se produce porque la infraestructura del nivel sala cuna sólo permite la atención de 18 lactantes.

4.- DISMINÚYASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. Nº70.892.100-9, la capacidad de los establecimientos que se señalan, en 4 párvulos en cada uno, conforme lo dispuesto en los Informes Sanitarios emanados desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo que se mencionan:

Ν°	Código	Domicilio	Nueva Capacidad				Total	N° Inf.	Fecha Inf.	
	J.I.		SC.(-)	SC(+)	SC.H	M.(-)	M.(+)	Cap.	Sanitario	Sanitario
33	04101011	Aurora N°2806 esquina Viña del Mar	20	20	20	30	30	120	017	28/05/2010
39	04101056	Rector Roberto Ochoa N°1805, Loteo Gaspar Marín, Compañía Alta			20	30	30	80	028	21/10/2010
44	04101063	Avenida Dan Woodwar N°3267, Las Compañías	20	20	0	30	30	100	027	21/10/2010

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 181.503.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 117.394.-
- 5.- DISMINÚYASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, Corporación Municipal Gabriel



González Videla, Rut. Nº 70.892.100-9, la capacidad de los establecimientos que se señalan, en 2 párvulos en cada uno, conforme lo dispuesto en los Informes Sanitarios emanados desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo que se mencionan:

N°	Código	Domicilio	Nueva Capacidad		Total	N° Inf.	Fecha Inf.
	J.I.		S.C.Het.	N.M.Het.	Cap.	Sanitario	Sanitario
36	04101045	Avenida Balmaceda N°4830	20	30	50	040	29/12/2009
43	04101062	Avda. Monjitas Poniente S/N° con Aurora, Población Simón Bolívar	20	30	50	019	26/06/2011
46	04101065	Calle Los Plátanos S/N° con calle El Mi- lagro, Loteo El Milagro	20	30	50	018	28/05/2010

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 181.503.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 117.394.-

6.- Déjese establecido que a partir del mes de febrero de 2018, se pone término a la autorización otorgada a la Corporación Servicio Paz y Justicia, Rut. N°72.169.400-3, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código 05101015, ubicado en Tomás Ramos N°87, comuna de Valparaíso, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, N°149 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso.

7.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°141 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, I. Municipalidad de Talca, Rut. N°69.110.400-1, código 07101035, ubicado en calle 21 Oriente 3 y 4 Norte, Población Nuevo Horizonte, comuna de Talca:

7.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por 7 1/2 Sur 30 1/2 Oriente, Villa San Luis V, comuna de Talca;

7.2.- DISMINÚYASE a partir del mes de marzo de 2018, en el mismo numeral, la capacidad del establecimiento en 14 lactantes y 7 párvulos, quedando con una capacidad total de 45 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 172.695.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 125.033.-

8.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°210 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, I. Municipalidad de San Carlos, Rut. N° 69.140.500-1, código 08416015, ubicado en camino Flor de Quihua S/N°, sector Cachapoal, comuna de San Carlos:



- 8.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por Victor Tapia Olave N°17575, sector Cachapoal, comuna de San Carlos;
- 8.2.- MODIFÍCASE a partir del mes de enero de 2018, en el mismo numeral, el valor unitario de los niveles de atención, por cuanto, no tiene derecho a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo Nº05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 188.356.-
- 9.- AUMÉNTASE a partir del mes de marzo de 2018 en el Nº43 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. Municipalidad de Curarrehue, Rut. Nº69.252.400-4, jardín infantil código 09104005, ubicado en Catripulli S/Nº, Camino Internacional Km. 12, comuna de Curarrehue, la capacidad del establecimiento en 8 lactantes y 8 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, más un incremento del 30% por encontrarse además ubicado en una zona limítrofe o de aislamiento geográfico, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$360.902	\$288.722
Medio y Transición	\$262.630	\$210.104

Déjese establecido que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma la capacidad con que fue autorizado para funcionar a partir de abril del año 2009.

- 10.- REEMPLÁZASE a partir del mes de marzo de 2018 en el N°325 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, Corporación Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción, Rut. N°65.981.140-5, como entidad administradora del jardín infantil código 13201102, ubicado en Avenida Chiloé N°01583, Lote Z-A4-B, comuna de Puente Alto, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por la Sociedad de Asistencia y Capacitación, Rut. N°70.012.450-9.
- 11.- REEMPLÁZASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, I. Municipalidad de Cerro Navia, Rut. N°69.254.200-2, como entidad administradora de los establecimientos que se



señalan, por el Servicio Local de Educación Las Barrancas de la Región Metropolitana, Rut. N°65.154.021-6, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

No	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
17	Costanera Sur N°6760, Población Villa Carrascal	13103018	20 lactantes	20
18	Avda. Salvador Gutiérrez N° 7651	13103021	40 lactantes 64 párvulos	104
19	José Joaquín Pérez N°8995	13103023	14 lactantes 32 párvulos	46
20	Apolo 11 N°2166, Pob. Sara Gajardo	13103024	20 lactantes 64 párvulos	84
21	Rolando Petersen Nº 1654	13103027	40 lactantes 64 párvulos	104
22_	Diagonal Reni esquina El Pajar	13103028	40 lactantes 64 párvulos	104
23	Tanganyica N° 7361	13103038	20 lactantes 32 párvulos	52

12.- REEMPLÁZASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, Corporación Municipal de Lo Prado, Rut. N°71.265.200-4, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el Servicio Local de Educación Las Barrancas de la Región Metropolitana, Rut. N°65.154.021-6, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
161	Ministro Mora N°6000	13117018	40 lactantes 64 párvulos	104
162	San Germán N°839	13117019	20 lactantes	20
163	Nueve de Julio N°5300-A	13117020	40 lactantes 64 párvulos	104
164	Corona Sueca N°7894	13117021	20 lactantes 96 párvulos	116
165	calle Nicaragua N°8131	13117022	20 lactantes	20
166	calle San Pablo N°6500	13117023	40 lactantes	40
167	Los Copihues N° 5801	13117024	40 lactantes 64 párvulos	104

13.- REEMPLÁZASE a partir del mes de marzo de 2018 en los numerales que se indican del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, Rut. N°70.835.200-4, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el Servicio Local de Educación Las Barrancas de la Región Metropolitana, Rut. N°65.154.021-6, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:



N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
278	Lucero Nº8727, Villa Universo	13124011	40 lactantes 96 párvulos	136
279	Diagonal Poniente N°9129	13124021	40 lactantes 214 párvulos	254
280	San Luis N°876	13124023	20 lactantes 56 párvulos	76
281	Corona Sueca N°8852	13124024	28 lactantes 64 párvulos	92
282	Laguna Sur N°8708	13124025	80 lactantes 128 párvulos	208
283	calle Los Ediles N°664	13124026	40 lactantes 64 párvulos	104
284	Ara N°259	13124027	40 lactantes 96 párvulos	136
285	Camino Renca esquina Lampa S/N°	13124028	40 lactantes 64 párvulos	104
286	Avenida Victoria N°1307	13124029	80 lactantes 128 párvulos	208

14.- MODIFÍCASE a partir del mes de marzo de 2018, en el N°7 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, I. Municipalidad de La Unión, Rut. N°69.200.800-6, código 14201003, la capacidad del establecimiento ubicado en Teresa Carvallo S/N°, Población Irene Daiber, comuna de La Unión, disminuyéndose 20 lactantes e incorporándose 20 párvulos, quedando con una capacidad total de 72 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 52 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 184.241.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 119.695.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte de la Unidad de Comunicaciones a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRÍBANSE las actualizaciones o modificaciones de convenio que corresponden en cada una de las situaciones autorizadas en la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N°19.880 de 2003, del



Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", e Ítem 02, Asignación 001 "Servicios Locales de Educación", de la Ley de Presupuestos para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

VICEPRESIDENTE

ANDRO ROJAS MELLADO

Vicepresidente Ejecutivo (S)

Junta Nacional de Jardines Infantiles

HINTA NAC. DE TARDINES 1 2 FEB 2018

DIRECTOR DE PRESUPUESTOS MINISTERIO DE HACIENDA

LRM.RSG.COT

DISTRIBUCIÓN

Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica

Departamento de Planificación

Sec. Transferencia de Fondos de Operación

Direcciones Regionales IV, V, VII, VIII, IX, XIII y XIV

Oficina de Partes

01022018